CLÁUSULA DE CESIÓN DE DERECHOS DE PUBLICACIÓN DE MONOGRAFÍA

Yo. **Sendy Margoth Nava Michel**

autor/a de la monografía titulada:

PROPUESTA PARA LA INCORPORACIÓN DEL NOTARIO DE FE PÚBLICA EN LOS PROCESOS DE CONCILIACIÓN ALTERNATIVA, EXTRAJUDICIAL Y VOLUNTARIA MEDIANTE ESCRITURAS PÚBLICAS EN EL SISTEMA JURÍDICO BOLIVIANO, APORTANDO A LA CULTURA DE PAZ

mediante el presente documento, declaro que la obra mencionada es de mi exclusiva autoría y producción. Esta monografía ha sido elaborada como uno de los requisitos previos para la obtención del diplomado multidisciplinario en: **"Derecho Notarial"** en la Universidad Andina Simón Bolívar - Sede Central (UASB).

Cesión de Derechos:

1. **Derechos cedidos:** A partir de la fecha de la defensa de grado, cedo a la UASB, los derechos exclusivos de reproducción, comunicación pública, distribución y divulgación de la obra. La UASB está autorizada a utilizar esta obra por cualquier medio, actualmente conocido o que se desarrolle en el futuro, siempre y cuando establezca adecuadamente mi autoría y se realice sin fines de lucro. Esta cesión incluye la reproducción total o parcial en formato físico, electrónico o digital, así como su uso y difusión en repositorios y otros recursos a través de Internet.
2. **Responsabilidades del Autor:** Declaro que, en caso de presentarse cualquier reclamo o demanda por parte de terceros respecto de los derechos de autor de la obra mencionada, asumo toda la responsabilidad legal frente a terceros y a la propia universidad, incluyendo, sin limitación, la defensa de tales reclamos y el mantenimiento de la UASB indemne frente a las mismas.
3. **Presentación de la Obra:** La obra y sus anexos se presentan ante la biblioteca de la UASB en formato digital.

Firma:.....

Nro. de documento de identidad: **7483100**

Scanned with CamScanner

UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR
SEDE CENTRAL
Sucre – Bolivia

DIPLOMADO MULTIDISCIPLINARIO EN DERECHO NOTARIAL

PROPUESTA PARA LA INCORPORACIÓN DEL NOTARIO DE FE PÚBLICA EN LOS PROCESOS DE CONCILIACIÓN ALTERNATIVA, EXTRAJUDICIAL Y VOLUNTARIA MEDIANTE ESCRITURAS PÚBLICAS EN EL SISTEMA JURÍDICO BOLIVIANO, APORTANDO A LA CULTURA DE PAZ

Monografía presentada para optar al Diplomado Multidisciplinario en Derecho Notarial

ESTUDIANTE: SENDY MARGOTH NAVA MICHEL

Sucre – Bolivia

2026

DEDICATORIA

A mi Madre por su gran apoyo, sacrificio y sabios consejos para lograr cumplir todas mis metas y a mi amado esposo e hija por su comprensión y amor

AGRADECIMIENTOS

En eterna gratitud a DIOS “Arquitecto del universo”

RESUMEN

La investigación titulada “Propuesta para la incorporación del notario de fe pública en los procesos de conciliación alternativa, extrajudicial y voluntaria mediante escrituras públicas en el sistema jurídico boliviano, aportando a la cultura de paz” tuvo como objetivo analizar el marco jurídico, doctrinal y comparado que regula la función notarial y la conciliación voluntaria, con el propósito de formular una reforma normativa en Bolivia; la problemática examinada se centró en la sobrecarga judicial, la demora procesal y la desarticulación entre la Ley N.º 483 del Notariado Plurinacional y la Ley N.º 708 de Conciliación y Arbitraje, normas que reconocen la función preventiva del notario y los mecanismos alternativos, pero no habilitan expresamente su intervención conciliadora; metodológicamente, se aplicó un enfoque cualitativo, de tipo descriptivo–propositivo, apoyado en los métodos dogmático jurídico, hermenéutico, analítico–sintético, comparativo, sistemático y bibliográfico–documental, mediante revisión jurídica, análisis normativo, fichas documentales y matrices comparativas; los resultados identificaron un vacío legal que desaprovecha la imparcialidad, formación, presencia territorial y fe pública notarial, mientras la legislación comparada confirmó la viabilidad de ampliar estas competencias, a partir de la experiencia colombiana y las tendencias regionales de desjudicialización; como solución, se planteó modificar las leyes N.º 483 y N.º 708 para reconocer al notario como conciliador voluntario, regular el procedimiento y formalizar los acuerdos mediante escritura pública con eficacia jurídica; se concluyó que la propuesta es viable, pertinente y necesaria para agilizar controversias disponibles, reducir litigios, reforzar la seguridad jurídica, ampliar el acceso a soluciones extrajudiciales y consolidar una cultura de paz.

Palabras clave: notario de fe pública; conciliación voluntaria; escritura pública; seguridad jurídica; descongestión judicial; cultura de paz.

ABSTRACT

The research entitled “Proposal for the incorporation of the notary public in the processes of alternative, extrajudicial and voluntary conciliation through public deeds in the Bolivian legal system, contributing to the culture of peace” aimed to analyze the legal, doctrinal and comparative framework that regulates the notarial function and voluntary conciliation, with the purpose of formulating a regulatory reform in Bolivia; the problem examined focused on the judicial overload, the procedural delay and the disconnect between Law No. 483 of the Plurinational Notary and Law No. 708 of Conciliation and Arbitration, norms that recognize the preventive function of the notary and the alternative mechanisms, but do not expressly enable their conciliatory intervention; Methodologically, a qualitative, descriptive-propositive approach was applied, supported by legal dogmatic, hermeneutic, analytical-synthetic, comparative, systematic, and bibliographic-documentary methods, through legal review, normative analysis, documentary records, and comparative matrices. The results identified a legal gap that underutilizes the impartiality, training, territorial presence, and public faith of notaries, while comparative legislation confirmed the feasibility of expanding these competencies, based on the Colombian experience and regional trends toward dejudicialization. As a solution, it was proposed to modify Laws No. 483 and No. 708 to recognize notaries as voluntary conciliators, regulate the procedure, and formalize agreements through public deeds with legal effect. It was concluded that the proposal is viable, relevant, and necessary to expedite available disputes, reduce litigation, strengthen legal certainty, expand access to out-of-court solutions, and consolidate a culture of peace.

Keywords: notary public; voluntary conciliation; public deed; legal certainty; judicial decongestion; culture of peace.

ÍNDICE DE CONTENIDO

RESUMEN **iii**

ABSTRACT **iv**

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN **1**

1.1 Planteamiento del problema 1

1.1.1 Formulación del problema 3

1.2 Justificación 3

1.3 Objetivos 4

1.3.1 Objetivo general 4

1.3.2 Objetivos específicos 4

1.4 Idea a defender 4

1.5 Metodología 5

1.5.1 Enfoque de investigación 5

1.5.2 Tipo de investigación 5

1.5.3 Métodos de investigación 5

1.5.4 Técnicas e instrumentos 7

CAPÍTULO II. SUSTENTO TEÓRICO **8**

2.1 Estado del Arte 8

2.1.1 Investigaciones internacionales 8

2.1.2 Investigaciones nacionales 8

2.2 Marco referencial 9

2.2.1 Teorías 9

2.2.1.1 Teoría del acceso a la justicia 9

2.2.1.2 Teoría del notariado preventivo 9

2.2.1.3 Teoría de la justicia restaurativa 10

2.2.1.4 Teoría del pluralismo jurídico 10

2.2.2 Enfoques 10

2.2.2.1 Enfoque de justicia alternativa 10

2.2.2.2 Enfoque de cultura de paz 11
2.2.2.3 Enfoque garantista del derecho 11
2.2.2.4 Enfoque de seguridad jurídica 11
2.2.3 Modelos 11
2.2.3.1 Modelo tradicional de justicia jurisdiccional 11
2.2.3.2 Modelo de mecanismos alternativos de resolución de conflictos (MARC) 12
2.2.3.3 Modelo de conciliación extrajudicial 12
2.2.3.4 Modelo de conciliación notarial comparada 12
2.3 Marco conceptual 13
2.3.1 Derecho notarial 13
2.3.2 Conciliación voluntaria 13
2.3.3 Escritura pública 13
2.3.4 Seguridad jurídica 14
2.3.5 Cultura de paz 14
2.3.6 Fe pública 15
2.3.7 Acto jurídico 15
2.3.8 Conflicto jurídico 15
2.3.9 Mecanismos alternativos 16
2.3.10 Función notarial 16
CAPÍTULO III. PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS 17
3.1 Marco jurídico nacional y fundamentación doctrinal 17
3.1.1 Constitución Política del Estado 17
3.1.2 Ley N° 483 del Notariado Plurinacional 17
3.1.3 Ley N° 708 de Conciliación y Arbitraje 18
3.1.4 Código Civil Boliviano 18
3.2 Fundamentación doctrinal del notariado y la conciliación 19
3.3 Fundamentación jurisprudencial 20
3.3.1 Jurisprudencia constitucional sobre acceso a la justicia 20

3.3.2 Jurisprudencia sobre tutela judicial efectiva y celeridad 20
3.3.3 Criterios jurisprudenciales relevantes: 20
3.3.4 Jurisprudencia sobre seguridad jurídica 21
3.3.5 Jurisprudencia sobre validez de acuerdos extrajudiciales 21
3.3.6 Análisis integrador de la jurisprudencia 22
3.4 Marco jurídico internacional 22
3.4.1 Declaración Universal de Derechos Humanos 22
3.4.2 Convención Americana sobre Derechos Humanos 23
3.4.3 Principio de tutela judicial efectiva 23
3.4.4 Normativa internacional sobre mecanismos alternativos 24
3.4.4.1 Reglas y principios de la ONU sobre resolución de conflictos 24
3.4.4.2 Promoción de la conciliación y mediación 24
3.4.4.3 Cultura de paz en el derecho internacional 25
3.4.5 Enfoque internacional del notariado 25
3.4.5.1 Función del notario en sistemas jurídicos modernos 25
3.4.5.2 Seguridad jurídica y fe pública 26
3.4.5.3 Tendencias hacia la ampliación de funciones notariales 26
3.5 Legislación comparada 27
3.5.1 Colombia 27
3.5.2 Perú 27
3.5.3 México 28
3.5.4 Argentina 28
3.6 Aportes al desarrollo de la monografía 29
3.6.1 Análisis del marco jurídico boliviano 29
3.6.2 Análisis fundamentación doctrinal y jurisprudencial 30
3.6.3 Análisis marco jurídico internacional 31
3.6.4 Análisis legislación comparada 32

CAPÍTULO IV. PROPUESTA 34

4.1 Denominación de la propuesta 34

4.2 Fundamentación de la propuesta 34

4.3 Alcance de la propuesta 34

4.4 Propuesta normativa (articulado) 34

4.5 Propuesta de modificación normativa 36

4.6 Impacto de la propuesta 36

CONCLUSIONES 37

RECOMENDACIONES 38

BIBLIOGRAFÍA 39

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 *Síntesis de normativa y vacíos legales identificados* 29
Tabla 2 *Síntesis de la fundamentación doctrinal y jurisprudencial* 30
Tabla 3 *Síntesis del marco jurídico internacional* 31
Tabla 4 *Síntesis de la legislación comparada* 32

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

El sistema de administración de justicia en Bolivia enfrenta importantes desafíos estructurales relacionados con la sobrecarga procesal, la demora en la resolución de conflictos y las limitaciones en el acceso oportuno a la justicia, especialmente en materias de carácter civil, familiar y patrimonial, donde una gran cantidad de controversias podrían resolverse mediante mecanismos alternativos más ágiles y menos confrontativos, en este contexto, si bien el ordenamiento jurídico boliviano reconoce la conciliación como un medio válido de solución de conflictos, su aplicación no ha logrado una implementación integral ni articulada con otras instituciones jurídicas, lo que evidencia la necesidad de explorar nuevas alternativas que fortalezcan la eficiencia del sistema y promuevan una cultura de paz.

Dentro de este escenario, el notario de fe pública, como profesional del derecho investido de fe pública y con presencia territorial en todo el país, representa un actor potencialmente idóneo para intervenir en procesos de conciliación voluntaria extrajudicial, dada su imparcialidad, función preventiva y capacidad para otorgar seguridad jurídica a los acuerdos, sin embargo, la normativa vigente limita su actuación a la formalización de actos y contratos, generando un vacío legal que impide su participación activa en la resolución consensuada de conflictos, a pesar de que en diversos países esta función ya se encuentra reconocida y aplicada con resultados favorables en la descongestión judicial.

En ese marco, la presente investigación tiene como objetivo analizar el marco jurídico, doctrinal y comparado sobre la participación del notario en los procesos de conciliación voluntaria, examinando la normativa vigente, los fundamentos teóricos y las experiencias internacionales que permitan comprender la viabilidad de esta figura en el contexto boliviano, a partir de ello, se busca identificar los vacíos legales existentes y establecer los criterios necesarios para su adecuada regulación dentro del ordenamiento jurídico nacional.

El estudio se orienta a la elaboración de una propuesta normativa que permita incorporar de manera expresa al notario de fe pública en los procesos de conciliación voluntaria mediante escritura pública, garantizando la eficacia jurídica de los acuerdos y contribuyendo a la descongestión del sistema judicial, el fortalecimiento de la seguridad jurídica y la promoción de una cultura de paz, constituyéndose así en un aporte académico y jurídico orientado a la modernización del Derecho Notarial y al fortalecimiento de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos en Bolivia.

1.1 Planteamiento del problema

El sistema de administración de justicia en Bolivia enfrenta una creciente sobrecarga procesal, especialmente en materias civil, familiar y patrimonial, donde una gran cantidad de conflictos de baja complejidad continúa siendo tramitada por la vía judicial, generando

dilaciones, incremento de costos y limitaciones en el acceso oportuno a la justicia; en este contexto, si bien la Constitución Política del Estado reconoce el derecho a una justicia pronta, oportuna y efectiva, y la Ley N.º 708 de Conciliación y Arbitraje promueve los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, en la práctica estos mecanismos no han logrado una implementación integral ni descentralizada, manteniéndose una fuerte dependencia del sistema jurisdiccional tradicional y evidenciándose una brecha entre la demanda social de soluciones rápidas y la capacidad institucional de respuesta del aparato judicial. (Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, 2009); (Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, 2015); (Carbonell, 2019)

En este escenario, el notario de fe pública, como profesional del derecho investido de fe pública y con presencia territorial en todo el país, representa un actor potencialmente idóneo para intervenir en procesos de conciliación voluntaria extrajudicial, dada su imparcialidad, conocimiento jurídico y función preventiva de conflictos; sin embargo, la Ley del Notariado Plurinacional N.º 483 limita su actuación a la formalización de actos y contratos, sin reconocer expresamente su facultad para actuar como conciliador, lo que genera un vacío normativo que impide aprovechar sus capacidades en la resolución pacífica de controversias, a pesar de que en países como Colombia, Perú, México y Argentina el notario ya cumple un rol activo en la conciliación extrajudicial, contribuyendo a la descongestión judicial y fortaleciendo la seguridad jurídica mediante la formalización de acuerdos con efectos legales vinculantes. (Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, 2014); (González, 2021); (Martínez, 2020)

A nivel nacional y local, esta limitación normativa se traduce en la persistencia de conflictos que podrían resolverse de manera rápida y consensuada mediante mecanismos extrajudiciales, pero que continúan siendo judicializados por la falta de alternativas accesibles, así como en el desconocimiento de la población respecto al potencial del notariado en la solución de controversias, sumado a la ausencia de lineamientos institucionales y capacitación específica en conciliación; esta situación evidencia la necesidad de analizar críticamente el marco jurídico vigente y formular una propuesta normativa que permita la incorporación del notario en los procesos de conciliación voluntaria mediante escritura pública, como una estrategia orientada a fortalecer la cultura de paz, mejorar el acceso a la justicia y optimizar la eficiencia del sistema jurídico boliviano en el marco de los principios de celeridad, economía procesal y seguridad jurídica. (Villarroel, 2023); (Rojas, 2020)

1.1.1 Formulación del problema

¿Cómo regular la participación del notario de fe pública en los procesos de conciliación voluntaria extrajudicial mediante escritura pública en el sistema jurídico boliviano, a fin de contribuir a la seguridad jurídica, la descongestión judicial y la promoción de una cultura de paz?

1.2 Justificación

En un primer momento, desde la **perspectiva teórica**, la investigación adquiere relevancia debido a que la participación del notario de fe pública en los procesos de conciliación voluntaria constituye un tema escasamente desarrollado en la doctrina jurídica boliviana, pese a su potencial impacto en el fortalecimiento de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, por lo tanto, el análisis de sus fundamentos normativos, doctrinales y comparados permite ampliar el conocimiento dentro del Derecho Notarial y del Derecho Procesal, contribuyendo a la comprensión del rol del notario como agente preventivo de conflictos y garante de seguridad jurídica, lo cual favorece la construcción de un marco teórico sólido orientado a la modernización del sistema jurídico boliviano.

En el **plano práctico**, la importancia del estudio radica en la posibilidad de formular una propuesta normativa concreta que permita incorporar al notario en los procesos de conciliación voluntaria extrajudicial mediante escritura pública, considerando que en la actualidad existe un vacío legal que limita su actuación en este ámbito, lo que impide aprovechar sus capacidades para facilitar acuerdos entre las partes, en este sentido, el desarrollo de una regulación específica contribuiría a ofrecer soluciones más rápidas, económicas y seguras para la resolución de conflictos menores, beneficiando a los usuarios del sistema de justicia y optimizando el funcionamiento del aparato judicial.

Desde una **dimensión social**, la investigación adquiere relevancia en la medida en que responde a la necesidad de mejorar el acceso a la justicia en Bolivia, especialmente en contextos donde los procesos judiciales resultan lentos, costosos y poco accesibles para la población, ya que la incorporación del notariado en la conciliación voluntaria permitiría promover una cultura de paz basada en el diálogo y la solución consensuada de controversias, reduciendo la judicialización innecesaria de conflictos y fortaleciendo la confianza ciudadana en los mecanismos jurídicos, lo cual repercute directamente en la convivencia social y en la consolidación de un sistema de justicia más eficiente e inclusivo.

En cuanto al aspecto **metodológico**, el valor del estudio se sustenta en su enfoque cualitativo de carácter descriptivo–propositivo, el cual permite analizar de manera sistemática el marco normativo vigente, la doctrina jurídica y las experiencias comparadas, identificando vacíos legales y oportunidades de mejora, este enfoque no se limita a describir la

problemática, sino que orienta la construcción de una propuesta normativa viable y contextualizada a la realidad boliviana, generando aportes académicos y jurídicos que pueden servir como base para futuras investigaciones, reformas legales y el desarrollo del Derecho Notarial en el ámbito de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos.

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo general

Analizar el marco jurídico, doctrinal y comparado sobre la participación del notario de fe pública en los procesos de conciliación voluntaria, con el propósito de formular una propuesta normativa que regule su intervención en el sistema jurídico boliviano, contribuyendo a la seguridad jurídica, la descongestión judicial y el fortalecimiento de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos.

1.3.2 Objetivos específicos

- Examinar el marco normativo boliviano vigente en materia notarial y de conciliación, identificando los vacíos legales y limitaciones que impiden la participación del notario en procesos de conciliación voluntaria extrajudicial.
- Analizar los fundamentos doctrinales, principios jurídicos y criterios relevantes que sustentan la función del notario como agente preventivo de conflictos y su posible intervención en mecanismos alternativos de resolución de controversias.
- Revisar y comparar legislaciones y experiencias internacionales donde la conciliación notarial se encuentra regulada, con el fin de identificar modelos aplicables al contexto jurídico boliviano.
- Elaborar una propuesta normativa que permita incorporar de manera expresa al notario de fe pública en los procesos de conciliación voluntaria mediante escritura pública, garantizando la eficacia jurídica de los acuerdos y su viabilidad en el ordenamiento jurídico nacional.

1.4 Idea a defender

La incorporación normativa del notario de fe pública en los procesos de conciliación voluntaria extrajudicial mediante escritura pública contribuirá a una resolución más ágil, segura y eficiente de conflictos menores en Bolivia, permitiendo la descongestión del sistema judicial, el fortalecimiento de la seguridad jurídica y la promoción de una cultura de paz basada en acuerdos consensuados

1.5 Metodología

1.5.1 Enfoque de investigación

Enfoque cualitativo. - Según Sampieri, Fernández y Baptista (2024), el enfoque cualitativo se orienta a la comprensión, interpretación y análisis profundo de fenómenos desde su contexto natural, priorizando el significado, el contenido y la estructura de los hechos estudiados, sin recurrir a la medición numérica ni al análisis estadístico.

El presente trabajo adopta un enfoque cualitativo debido a que se centra en el análisis jurídico, doctrinal y normativo de la participación del notario de fe pública en los procesos de conciliación voluntaria en el sistema jurídico boliviano, lo cual exige un examen interpretativo, crítico y sistemático de la normativa vigente, la doctrina especializada y las experiencias comparadas, permitiendo identificar los vacíos legales existentes y fundamentar una propuesta normativa orientada al fortalecimiento de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos.

1.5.2 Tipo de investigación

Investigación descriptiva – propositiva. - Según Sampieri (2024), la investigación descriptiva tiene como finalidad detallar las características, propiedades y elementos de un fenómeno determinado, mientras que la investigación propositiva se orienta a la formulación de soluciones concretas frente a problemas identificados.

El estudio es de tipo descriptivo porque se orienta a caracterizar el marco normativo boliviano en materia notarial y de conciliación, identificando sus limitaciones, vacíos e insuficiencias en relación con la participación del notario en procesos de conciliación voluntaria; asimismo, es de carácter propositivo porque busca formular una propuesta normativa concreta que permita incorporar esta función dentro del ordenamiento jurídico boliviano, contribuyendo a la seguridad jurídica y a la descongestión del sistema judicial.

1.5.3 Métodos de investigación

Métodos teóricos

Método dogmático jurídico. - Según Kelsen (2009), el método dogmático jurídico se orienta al estudio del derecho positivo vigente, analizando las normas en cuanto a su validez, contenido, coherencia interna y ubicación dentro del sistema jurídico.

Este método se emplea para analizar la Constitución Política del Estado, la Ley del Notariado Plurinacional N.º 483 y la Ley N.º 708 de Conciliación y Arbitraje, identificando las limitaciones normativas que impiden la participación del notario en procesos de conciliación voluntaria.

Método hermenéutico. - Según Gadamer (2012), la hermenéutica jurídica permite interpretar el sentido y alcance de las normas jurídicas considerando su contexto histórico, sistemático y teleológico

Este método se utiliza para interpretar el alcance de las disposiciones legales vinculadas al notariado y a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, identificando su finalidad jurídica y los vacíos normativos existentes en el ordenamiento jurídico boliviano.

Método analítico–sintético. - Según Bernal (2020), el método analítico–sintético permite descomponer el objeto de estudio en sus elementos constitutivos para su análisis individual y posterior integración en una comprensión global.

Se aplica para analizar de manera separada los elementos relacionados con el notariado, la conciliación voluntaria, el marco normativo vigente y las experiencias comparadas, integrando estos componentes en una propuesta normativa coherente.

Método comparativo. - Según Zweigert y Kötz (2012), el método comparativo permite analizar diferentes sistemas jurídicos con el fin de identificar similitudes, diferencias y posibles soluciones aplicables a un contexto determinado.

Este método se emplea para estudiar legislaciones de países como Colombia, Perú, México y Argentina, donde la participación del notario en procesos de conciliación se encuentra regulada, permitiendo extraer modelos aplicables al contexto jurídico boliviano.

Método sistemático. - Según Guastini (2014), el método sistemático permite interpretar las normas jurídicas como parte de un ordenamiento coherente e interrelacionado.

Este método se utiliza para analizar la normativa boliviana en su conjunto, estableciendo la relación entre la Constitución Política del Estado, la Ley del Notariado y la Ley de Conciliación y Arbitraje, con el fin de evidenciar la falta de articulación normativa.

Método bibliográfico – documental. - Según Arias (2019), el método bibliográfico–documental se basa en la revisión, análisis y sistematización de fuentes documentales relevantes.

Se emplea para revisar doctrina jurídica, legislación nacional, normativa comparada, artículos académicos y documentos relacionados con el derecho notarial y los mecanismos alternativos de resolución de conflictos.

1.5.4 Técnicas e instrumentos

Revisión documental jurídica. - Según Codina (2020), la revisión documental consiste en un proceso sistemático de identificación, selección y análisis crítico de documentos relevantes.

Esta técnica se emplea para recopilar y analizar normas constitucionales, leyes, reglamentos, doctrina jurídica y estudios comparados relacionados con la conciliación y la función notarial.

Análisis normativo y doctrinal. - Según Alexy (2018), el análisis normativo y doctrinal permite examinar el contenido y coherencia de las normas jurídicas a la luz de los principios constitucionales.

Se utiliza para interpretar la normativa vigente y fundamentar la propuesta de incorporación del notario en los procesos de conciliación voluntaria dentro del sistema jurídico boliviano.

Instrumentos

Matriz de análisis normativo. - Según Sampieri (2014), las matrices de análisis permiten organizar y sistematizar información normativa de manera estructurada.

Este instrumento se utiliza para clasificar y analizar la Constitución Política del Estado, la Ley N.º 483 y la Ley N.º 708, identificando sus alcances y limitaciones.

Fichas de análisis jurídico. - Según Bernal (2020), las fichas de análisis permiten registrar y sistematizar información doctrinal y normativa de forma ordenada.

Este instrumento se emplea para identificar conceptos, principios jurídicos y criterios doctrinales relevantes para la investigación.

Matriz de análisis comparado. - Según Arias (2016), las matrices comparativas permiten examinar y contrastar información de diferentes contextos.

Este instrumento se utiliza para comparar legislaciones extranjeras en materia de conciliación notarial, identificando elementos aplicables al contexto boliviano.

CAPÍTULO II. SUSTENTO TEÓRICO

2.1 Estado del Arte

2.1.1 Investigaciones internacionales

El estudio titulado "***La conciliación notarial como mecanismo alternativo de solución de conflictos en el ordenamiento jurídico colombiano"*** tuvo como objetivo analizar la eficacia de la conciliación notarial en la resolución extrajudicial de controversias en Colombia, abordando como problemática principal la congestión del sistema judicial y la necesidad de mecanismos más ágiles y accesibles; la investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, mediante análisis doctrinal, normativo y entrevistas a notarios y conciliadores, considerando la aplicación de la Ley 640 de 2001; los resultados evidenciaron que la intervención del notario en procesos conciliatorios permite soluciones más rápidas, seguras y con efectos jurídicos vinculantes, reduciendo significativamente la litigiosidad; en consecuencia, la investigación propone fortalecer la función conciliadora del notario mediante capacitación especializada y ampliación normativa, consolidando su rol dentro del sistema de justicia alternativa (Mejía & Osorio, 2018).

El estudio titulado ***"La mediación y conciliación extrajudicial como instrumentos de acceso a la justicia en el Perú"*** tuvo como objetivo evaluar el impacto de los mecanismos alternativos en la reducción de la carga procesal del sistema judicial peruano, abordando como problemática la excesiva judicialización de conflictos civiles y la limitada cultura de resolución consensuada; la investigación se desarrolló bajo un enfoque cuantitativo y cualitativo, mediante análisis estadístico de casos y revisión normativa de la Ley N.º 26872; los resultados demostraron que la conciliación extrajudicial contribuye significativamente a la resolución eficiente de conflictos, aunque persisten limitaciones institucionales y de difusión; en consecuencia, la investigación propone fortalecer la obligatoriedad de la conciliación y ampliar los operadores jurídicos habilitados, lo que abre la posibilidad de incorporar al notario como actor relevante en estos procesos (Arias-Aragonés et al., 2019).

2.1.2 Investigaciones nacionales

El estudio titulado ***"Análisis de la conciliación extrajudicial como mecanismo de descongestión judicial en Bolivia"*** tuvo como objetivo evaluar la efectividad de la conciliación en la reducción de la carga procesal en el sistema judicial boliviano, abordando como problemática la saturación de causas y la limitada aplicación de mecanismos alternativos; la investigación se desarrolló bajo un enfoque cuantitativo, mediante análisis de datos judiciales y revisión normativa de la Ley N.º 708 de Conciliación y Arbitraje; los resultados evidenciaron que, si bien la conciliación contribuye a resolver conflictos de manera más rápida, su impacto es aún limitado debido a restricciones normativas y falta de acceso

en sectores rurales; en consecuencia, la investigación propone ampliar los operadores habilitados para conciliar y fortalecer la institucionalidad de los mecanismos alternativos, lo que respalda indirectamente la incorporación del notario en este ámbito (Quispe, 2021).

El estudio titulado ***"El rol del notario de fe pública en la prevención de conflictos jurídicos en Bolivia"*** tuvo como objetivo analizar la función preventiva del notariado dentro del sistema jurídico boliviano, abordando como problemática la limitada utilización del notario como agente de solución de conflictos; la investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, mediante análisis doctrinal, normativo y entrevistas a operadores jurídicos, considerando la Ley N.º 483 del Notariado Plurinacional; los resultados evidenciaron que el notario posee capacidades técnicas y jurídicas para intervenir en la prevención y resolución de controversias, sin embargo, su rol se encuentra restringido por la normativa vigente; en consecuencia, la investigación propone ampliar las competencias notariales hacia mecanismos alternativos de resolución de conflictos, particularmente en el ámbito de la conciliación voluntaria (Villarroel, 2023).

2.2 Marco referencial

2.2.1 Teorías

2.2.1.1 Teoría del acceso a la justicia

La teoría del acceso a la justicia sostiene que todas las personas deben contar con mecanismos efectivos, accesibles y oportunos para resolver sus conflictos y hacer valer sus derechos dentro de un sistema jurídico, esta teoría ha evolucionado desde una visión formal hacia un enfoque material que incorpora la necesidad de eliminar barreras económicas, sociales y procedimentales que limitan el acceso real a la justicia, enfatizando la importancia de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos como herramientas complementarias que permiten democratizar el sistema judicial, mejorar su eficiencia y garantizar una tutela efectiva de los derechos, constituyéndose en un eje central del Estado constitucional contemporáneo. (Gargarella, 2020).

2.2.1.2 Teoría del notariado preventivo

La teoría del notariado preventivo plantea que el notario no solo cumple una función de formalización de actos jurídicos, sino que actúa como un agente de prevención de conflictos, orientado a garantizar la legalidad, seguridad y eficacia de las relaciones jurídicas, esta teoría sostiene que la intervención notarial permite anticipar posibles controversias mediante el asesoramiento imparcial y la correcta estructuración de los actos jurídicos, reduciendo la litigiosidad y fortaleciendo la seguridad jurídica, en este sentido, el notariado se configura como un instrumento clave dentro de los sistemas jurídicos modernos,

contribuyendo a la estabilidad del tráfico jurídico y a la consolidación de una justicia preventiva y no únicamente reactiva. (Villarroel, 2023).

2.2.1.3 Teoría de la justicia restaurativa

La teoría de la justicia restaurativa propone un enfoque alternativo a la justicia tradicional centrado en la reparación del daño, la participación activa de las partes y la reconstrucción de las relaciones sociales afectadas por el conflicto, esta teoría se fundamenta en la idea de que la solución de las controversias no debe limitarse a la imposición de sanciones, sino que debe promover el diálogo, el entendimiento mutuo y la búsqueda de acuerdos consensuados que satisfagan los intereses de las partes involucradas, en este marco, la conciliación voluntaria se constituye en una herramienta idónea para materializar los principios de la justicia restaurativa, contribuyendo a la construcción de una cultura de paz y a la humanización del sistema jurídico. (Uprimny, 2021).

2.2.1.4 Teoría del pluralismo jurídico

La teoría del pluralismo jurídico sostiene que en una misma sociedad coexisten diversos sistemas normativos y mecanismos de resolución de conflictos, los cuales no se limitan al derecho estatal formal, sino que incluyen prácticas comunitarias, consuetudinarias y alternativas que responden a las particularidades culturales y sociales de los grupos humanos, esta teoría reconoce la necesidad de articular estos sistemas de manera complementaria, permitiendo ampliar el acceso a la justicia y fortalecer soluciones más flexibles, inclusivas y contextualizadas, en este sentido, la incorporación del notario en procesos de conciliación voluntaria puede entenderse como una manifestación del pluralismo jurídico, al integrar mecanismos alternativos dentro del ordenamiento jurídico formal. (De Sousa Santos, 2020).

2.2.2 Enfoques

2.2.2.1 Enfoque de justicia alternativa

El enfoque de justicia alternativa se fundamenta en la utilización de mecanismos no jurisdiccionales para la resolución de conflictos, priorizando soluciones ágiles, consensuadas y menos confrontativas que las ofrecidas por el sistema judicial tradicional, este enfoque reconoce que la justicia no debe limitarse exclusivamente a los tribunales, sino que puede materializarse a través de procedimientos como la conciliación, mediación y arbitraje, los cuales permiten a las partes participar activamente en la construcción de acuerdos, reduciendo la carga procesal del sistema judicial y promoviendo una justicia más accesible, eficiente y centrada en las necesidades reales de la sociedad. (Fix-Fierro, 2021).

2.2.2.2 Enfoque de cultura de paz

El enfoque de cultura de paz plantea que la resolución de conflictos debe orientarse hacia el diálogo, la cooperación y la búsqueda de soluciones consensuadas, promoviendo valores como la tolerancia, el respeto y la convivencia pacífica dentro de la sociedad, este enfoque trasciende la lógica adversarial del sistema judicial tradicional, proponiendo mecanismos que favorezcan la prevención de conflictos y la reconstrucción de relaciones sociales, en el ámbito jurídico, la conciliación voluntaria y otros mecanismos alternativos se constituyen en herramientas fundamentales para materializar la cultura de paz, al permitir que las partes resuelvan sus controversias de manera armónica y sin recurrir necesariamente a la imposición coercitiva del Estado. (Fisas, 2020).

2.2.2.3 Enfoque garantista del derecho

El enfoque garantista del derecho sostiene que el sistema jurídico debe orientarse a la protección efectiva de los derechos fundamentales, asegurando que toda actuación del Estado y de los operadores jurídicos se realice dentro del marco de garantías constitucionales, este enfoque enfatiza la importancia de limitar el poder punitivo y garantizar el respeto a principios como la legalidad, el debido proceso y la tutela judicial efectiva, en este sentido, la incorporación de mecanismos alternativos de resolución de conflictos, como la conciliación voluntaria, debe desarrollarse bajo parámetros que aseguren la protección de los derechos de las partes, evitando abusos y garantizando la equidad en los acuerdos alcanzados. (Ferrajoli, 2021).

2.2.2.4 Enfoque de seguridad jurídica

El enfoque de seguridad jurídica se centra en la necesidad de garantizar certeza, previsibilidad y estabilidad en las relaciones jurídicas, asegurando que las normas sean claras, accesibles y aplicadas de manera coherente por las instituciones, este enfoque sostiene que la confianza en el sistema jurídico depende de la existencia de mecanismos que otorguen validez, eficacia y protección a los actos jurídicos, en este contexto, la intervención del notario de fe pública y la formalización de acuerdos mediante escritura pública constituyen elementos esenciales para fortalecer la seguridad jurídica, al proporcionar respaldo legal y fuerza vinculante a los acuerdos alcanzados en procesos de conciliación voluntaria. (Pérez Luño, 2020).

2.2.3 Modelos

2.2.3.1 Modelo tradicional de justicia jurisdiccional

El modelo tradicional de justicia jurisdiccional se caracteriza por la centralización de la resolución de conflictos en los órganos del poder judicial, mediante procedimientos

formales, estructurados y regidos por normas procesales estrictas, este modelo se basa en una lógica adversarial en la cual las partes enfrentan sus pretensiones ante un juez imparcial que emite una decisión obligatoria, privilegiando la aplicación de la ley sobre la voluntad de las partes, si bien garantiza el debido proceso y la tutela judicial efectiva, también presenta limitaciones relacionadas con la lentitud de los procedimientos, la sobrecarga procesal y los altos costos, lo que ha motivado la búsqueda de alternativas complementarias que permitan mejorar la eficiencia del sistema de justicia. (Taruffo, 2020).

2.2.3.2 Modelo de mecanismos alternativos de resolución de conflictos (MARC)

El modelo de mecanismos alternativos de resolución de conflictos se fundamenta en la implementación de procedimientos flexibles, voluntarios y participativos como la conciliación, mediación y arbitraje, los cuales permiten a las partes resolver sus controversias fuera del ámbito judicial, este modelo busca reducir la carga del sistema jurisdiccional y promover soluciones más rápidas, económicas y adaptadas a las necesidades de los involucrados, destacando la importancia de la autonomía de la voluntad, la confidencialidad y la cooperación entre las partes, en este contexto, los MARC se consolidan como una herramienta fundamental para democratizar el acceso a la justicia y fortalecer la eficiencia del sistema jurídico contemporáneo. (Álvarez, 2021).

2.2.3.3 Modelo de conciliación extrajudicial

El modelo de conciliación extrajudicial se basa en la intervención de un tercero imparcial que facilita el diálogo entre las partes con el objetivo de alcanzar un acuerdo voluntario sin necesidad de acudir a un proceso judicial, este modelo se caracteriza por su flexibilidad, celeridad y enfoque colaborativo, permitiendo a los involucrados construir soluciones consensuadas que respondan a sus intereses, además, la conciliación extrajudicial se presenta como un mecanismo eficaz para prevenir litigios, reducir costos y promover la convivencia pacífica, constituyéndose en un instrumento clave dentro de los sistemas modernos de administración de justicia orientados a la resolución alternativa de conflictos. (López Medina, 2020).

2.2.3.4 Modelo de conciliación notarial comparada

El modelo de conciliación notarial comparada se refiere a la incorporación del notario como facilitador en procesos de conciliación voluntaria en diversos sistemas jurídicos, donde su intervención permite dotar de seguridad jurídica a los acuerdos alcanzados mediante su formalización en instrumentos públicos, este modelo ha sido desarrollado en países como Colombia, Perú y México, donde el notario actúa como un tercero imparcial que no solo facilita el acuerdo, sino que garantiza su legalidad y eficacia jurídica, contribuyendo a la descongestión judicial y al fortalecimiento de la confianza en los mecanismos extrajudiciales,

en este sentido, la conciliación notarial representa una evolución del rol tradicional del notario hacia una función más activa en la resolución de conflictos dentro del marco del derecho contemporáneo. (Morales Antoniazzi, 2022).

2.3 Marco conceptual

2.3.1 Derecho notarial

Según Chávez (2022), el derecho notarial es la disciplina jurídica que regula la actuación del notario como garante de la autenticidad, legalidad y seguridad jurídica en los actos y contratos celebrados por los particulares dentro del ordenamiento vigente.

El derecho notarial se configura como un conjunto de normas y principios que regulan la función pública ejercida por el notario, orientada a otorgar fe pública, prevenir conflictos y garantizar la seguridad jurídica de los actos, su intervención permite estructurar adecuadamente los negocios jurídicos, evitando controversias futuras y fortaleciendo la confianza en el sistema legal mediante la formalización de relaciones jurídicas. (Salazar, 2021)

Según Quispe (2020), el derecho notarial comprende las reglas que organizan la función del notario en la formalización de actos jurídicos, asegurando su validez, autenticidad y eficacia dentro del tráfico jurídico y contribuyendo a la estabilidad del orden legal.

2.3.2 Conciliación voluntaria

Según Torres (2023), la conciliación voluntaria es un mecanismo alternativo de resolución de conflictos mediante el cual las partes, con intervención de un tercero imparcial, buscan alcanzar acuerdos consensuados sin necesidad de recurrir a un proceso judicial.

La conciliación voluntaria constituye un procedimiento flexible que promueve el diálogo entre las partes, permitiendo que ellas mismas construyan soluciones a sus conflictos, este mecanismo se caracteriza por su rapidez, economía y eficacia, contribuyendo a la descongestión del sistema judicial y fomentando una cultura de paz basada en el consenso y la cooperación dentro del marco jurídico vigente. (Valencia, 2022)

Según Herrera (2021), la conciliación voluntaria es un proceso extrajudicial mediante el cual las partes resuelven sus diferencias con ayuda de un tercero neutral, fortaleciendo el entendimiento mutuo y promoviendo acuerdos que tienen validez dentro del sistema jurídico.

2.3.3 Escritura pública

Según Cárdenas (2020), la escritura pública es un documento autorizado por un notario de fe pública que contiene actos o contratos, otorgándoles autenticidad, legalidad y fuerza probatoria dentro del ordenamiento jurídico vigente.

La escritura pública constituye un instrumento formal que garantiza la validez de los actos jurídicos mediante la intervención del notario, quien certifica la identidad de las partes y la legalidad del contenido, su incorporación al protocolo notarial le otorga eficacia jurídica y valor probatorio, permitiendo que los actos contenidos en ella tengan reconocimiento legal y puedan ser ejecutados conforme a derecho. (Gutiérrez, 2021)

Según Ledezma (2022), la escritura pública es un instrumento notarial mediante el cual se formalizan actos jurídicos con intervención del notario, quien otorga fe pública, asegurando la autenticidad, legalidad y eficacia de los acuerdos celebrados entre las partes.

2.3.4 Seguridad jurídica

Según Linares (2021), la seguridad jurídica es el principio que garantiza la estabilidad, certeza y previsibilidad del ordenamiento jurídico, permitiendo a las personas conocer las consecuencias legales de sus actos dentro de un sistema normativo coherente.

La seguridad jurídica se configura como un elemento esencial del Estado de derecho, ya que asegura la aplicación uniforme de las normas y la protección de los derechos de las personas, este principio implica la existencia de normas claras, accesibles y estables, así como la confianza en las instituciones encargadas de su aplicación, permitiendo que los ciudadanos actúen con certeza dentro del marco legal vigente. (Bustamante, 2022)

Según Arce (2020), la seguridad jurídica consiste en la garantía de certeza en la aplicación del derecho, asegurando que las normas sean claras y previsibles, permitiendo a los ciudadanos actuar con confianza dentro del sistema jurídico.

2.3.5 Cultura de paz

Según Zamora (2023), la cultura de paz es un conjunto de valores, actitudes y comportamientos orientados a la resolución pacífica de conflictos, promoviendo el diálogo, la tolerancia y la convivencia armónica dentro de la sociedad.

La cultura de paz se fundamenta en la promoción de mecanismos que favorezcan el entendimiento entre las personas, priorizando el diálogo y la cooperación frente a la confrontación, este enfoque busca transformar la manera en que se gestionan los conflictos, fomentando soluciones consensuadas y sostenibles, en el ámbito jurídico se vincula estrechamente con los mecanismos alternativos de resolución de conflictos como la conciliación voluntaria. (Navarro, 2021)

Según Cabrera (2020), la cultura de paz implica la adopción de prácticas sociales basadas en el respeto, la cooperación y la solución pacífica de conflictos, fortaleciendo la convivencia social y reduciendo la violencia en los distintos ámbitos de interacción humana.

2.3.6 Fe pública

Según Aguilar (2022), la fe pública es la facultad otorgada por el Estado a determinados funcionarios, como el notario, para dar autenticidad, veracidad y legalidad a los actos y documentos que autorizan dentro del ordenamiento jurídico.

La fe pública constituye un elemento fundamental dentro del sistema jurídico, ya que permite otorgar certeza y validez a los actos jurídicos mediante la intervención de un funcionario autorizado, en el caso del notario, esta función garantiza que los documentos reflejen la voluntad de las partes y cumplan con los requisitos legales, generando confianza y seguridad en las relaciones jurídicas. (Ramos, 2021)

Según Delgado (2020), la fe pública es la atribución estatal conferida al notario para certificar la autenticidad de los actos jurídicos, otorgándoles validez legal y fuerza probatoria dentro del sistema jurídico vigente.

2.3.7 Acto jurídico

Según Morales (2021), el acto jurídico es la manifestación de voluntad realizada por una o más personas con la finalidad de crear, modificar o extinguir derechos y obligaciones dentro del ordenamiento jurídico vigente.

El acto jurídico constituye una categoría fundamental del derecho civil, ya que permite estructurar las relaciones jurídicas mediante la expresión de la voluntad de las partes, su validez depende del cumplimiento de requisitos como la capacidad, el consentimiento, el objeto y la causa lícita, su adecuada formalización garantiza la eficacia de los actos y previene conflictos dentro del tráfico jurídico. (Espinoza, 2020)

Según Villanueva (2022), el acto jurídico es una declaración de voluntad destinada a producir efectos jurídicos reconocidos por el derecho, permitiendo la creación, modificación o extinción de relaciones jurídicas dentro del sistema legal vigente.

2.3.8 Conflicto jurídico

Según Salcedo (2023), el conflicto jurídico es una situación en la que dos o más partes sostienen pretensiones incompatibles respecto a un derecho, generando una controversia que requiere solución dentro del marco legal vigente.

El conflicto jurídico surge cuando existe una discrepancia entre intereses o derechos de las partes, lo que da lugar a una controversia susceptible de resolución mediante mecanismos judiciales o alternativos, este fenómeno es inherente a la dinámica social y jurídica, por lo que su adecuada gestión resulta esencial para garantizar la convivencia pacífica y la estabilidad del orden jurídico dentro de la sociedad. (Peña, 2021)

Según Ortega (2020), el conflicto jurídico es la oposición de intereses entre sujetos de derecho respecto a una situación regulada jurídicamente, cuya solución requiere la intervención de mecanismos legales para restablecer el equilibrio entre las partes.

2.3.9 Mecanismos alternativos

Según Rentería (2022), los mecanismos alternativos de resolución de conflictos son procedimientos extrajudiciales que permiten a las partes solucionar sus controversias de manera voluntaria, rápida y flexible, sin necesidad de acudir al sistema judicial tradicional.

Los mecanismos alternativos, como la conciliación, mediación y arbitraje, constituyen herramientas eficaces para la solución de conflictos, ya que promueven el diálogo, la cooperación y la participación activa de las partes, estos mecanismos permiten reducir la carga judicial, disminuir costos y obtener soluciones más adaptadas a las necesidades de los involucrados, fortaleciendo el acceso a la justicia y la eficiencia del sistema jurídico. (Campos, 2021)

Según Benavides (2020), los mecanismos alternativos son procedimientos no jurisdiccionales orientados a resolver conflictos mediante acuerdos consensuados, promoviendo la participación de las partes y contribuyendo a la descongestión del sistema judicial en las sociedades contemporáneas.

2.3.10 Función notarial

Según Ponce (2023), la función notarial es la actividad jurídica ejercida por el notario de fe pública, orientada a dar autenticidad, legalidad y seguridad a los actos y contratos mediante su intervención en el tráfico jurídico.

La función notarial se caracteriza por su naturaleza preventiva, ya que busca evitar conflictos mediante la correcta formalización de los actos jurídicos, el notario actúa como un tercero imparcial que garantiza la legalidad de los acuerdos y la veracidad de los documentos, contribuyendo a la seguridad jurídica y a la estabilidad del sistema legal mediante la fe pública que le es otorgada por el Estado. (Fuentes, 2022)

Según Maldonado (2021), la función notarial consiste en la intervención del notario en actos jurídicos para otorgarles autenticidad y validez legal, asegurando su eficacia y contribuyendo a la prevención de conflictos dentro del ordenamiento jurídico.

CAPÍTULO III. PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

3.1 Marco jurídico nacional y fundamentación doctrinal

3.1.1 Constitución Política del Estado

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia constituye la norma jurídica suprema que establece los principios rectores del sistema jurídico, reconociendo el derecho de toda persona al acceso a la justicia, a una tutela judicial efectiva y a la resolución de conflictos mediante mecanismos idóneos, en este marco, la Constitución no solo garantiza el acceso formal a los órganos jurisdiccionales, sino que promueve la implementación de mecanismos alternativos de resolución de conflictos como instrumentos complementarios orientados a la descongestión judicial, la eficiencia del sistema y la construcción de una cultura de paz basada en el diálogo y la solución consensuada de controversias. (Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 2009)

Artículos relacionados:

Art. 115: Garantiza el derecho a la tutela judicial efectiva.

Art. 178: Establece los principios de la administración de justicia.

Art. 180: Reconoce los principios de celeridad, gratuidad y justicia pronta.

Este marco constitucional establece las bases para un sistema de justicia accesible y eficiente, en el cual el Estado tiene la obligación de garantizar no solo la resolución de conflictos a través de la vía judicial, sino también mediante mecanismos alternativos que permitan soluciones más rápidas y eficaces, en este sentido, la conciliación voluntaria y la posible intervención del notario se enmarcan dentro del mandato constitucional de promover una justicia plural, accesible y orientada a la cultura de paz.

3.1.2 Ley N° 483 del Notariado Plurinacional

La Ley N.º 483 del Notariado Plurinacional regula la función notarial en Bolivia, estableciendo al notario de fe pública como un profesional del derecho investido de autoridad por el Estado para dar fe pública a los actos y contratos, garantizando su autenticidad, legalidad y seguridad jurídica, esta normativa define la función notarial como una actividad pública ejercida de manera privada, orientada a prevenir conflictos mediante la adecuada formalización de los actos jurídicos, sin embargo, limita su actuación al ámbito documental y escritural, sin contemplar expresamente su participación en procesos de conciliación voluntaria. (Ley N.º 483 del Notariado Plurinacional, 2014)

Artículos relacionados:

Art. 3: Define la función notarial.

Art. 11: Establece las atribuciones del notario.

Art. 91: Regula los actos notariales en la vía voluntaria.

La normativa vigente reconoce el carácter preventivo de la función notarial, pero no desarrolla su potencial en la resolución de conflictos, lo que evidencia una limitación estructural dentro del sistema jurídico boliviano, ya que el notario cuenta con las capacidades necesarias para intervenir en procesos conciliatorios, sin embargo, la ausencia de regulación expresa genera un vacío legal que impide su participación activa en la solución extrajudicial de controversias.

3.1.3 Ley N° 708 de Conciliación y Arbitraje

La Ley N.º 708 de Conciliación y Arbitraje establece el marco jurídico para los mecanismos alternativos de resolución de conflictos en Bolivia, reconociendo la conciliación como un procedimiento voluntario mediante el cual las partes buscan resolver sus controversias con la intervención de un tercero imparcial, esta norma promueve la descongestión judicial y el acceso a la justicia, sin embargo, delimita de manera específica los sujetos habilitados para ejercer la función conciliadora, excluyendo al notario de fe pública de dicha competencia dentro del sistema jurídico vigente. (Ley N.º 708 de Conciliación y Arbitraje, 2015)

Artículos relacionados:

Art. 3: Define la conciliación.

Art. 17: Establece los centros de conciliación.

Art. 21: Regula los conciliadores autorizados.

Si bien la ley constituye un avance importante en la promoción de mecanismos alternativos, presenta limitaciones al no incorporar a todos los operadores jurídicos que podrían contribuir a la resolución de conflictos, en este sentido, la exclusión del notario representa una debilidad normativa que restringe la expansión de la conciliación y limita el aprovechamiento de recursos institucionales disponibles para fortalecer el acceso a la justicia.

3.1.4 Código Civil Boliviano

El Código Civil Boliviano regula los actos jurídicos, los contratos y la autonomía de la voluntad, estableciendo que las personas pueden crear, modificar o extinguir relaciones jurídicas mediante acuerdos válidos, siempre que estos cumplan con los requisitos legales, en este marco, los acuerdos extrajudiciales adquieren validez jurídica cuando reflejan la voluntad de las partes y se encuentran dentro de los límites establecidos por la ley, siendo la

escritura pública uno de los principales instrumentos para garantizar su formalización y eficacia. (Código Civil Boliviano, 1975)

Artículos relacionados:

Art. 450: Define el contrato.

Art. 452: Establece la autonomía de la voluntad.

Art. 519: Regula la fuerza obligatoria de los contratos.

El Código Civil respalda la validez de los acuerdos voluntarios y su fuerza vinculante, lo que permite sostener jurídicamente la posibilidad de que los conflictos sean resueltos fuera de la vía judicial, en este sentido, la formalización de acuerdos mediante escritura pública refuerza su eficacia jurídica, lo cual se vincula directamente con la propuesta de incorporar al notario en procesos de conciliación voluntaria.

3.2 Fundamentación doctrinal del notariado y la conciliación

La fundamentación doctrinal del notariado y la conciliación se sustenta en teorías contemporáneas que reconocen la necesidad de fortalecer mecanismos alternativos de resolución de conflictos y el rol preventivo del derecho, en este contexto, el notariado se concibe como una institución orientada a garantizar la seguridad jurídica mediante la prevención de controversias, mientras que la conciliación se configura como un instrumento eficaz para la solución pacífica de conflictos, promoviendo el diálogo y la construcción de acuerdos consensuados dentro del sistema jurídico moderno.

Desde la doctrina del notariado preventivo, se establece que la función del notario no se limita a la formalización de actos, sino que incluye la prevención de conflictos mediante el asesoramiento jurídico y la correcta estructuración de los acuerdos, en tanto que la doctrina de la conciliación reconoce la importancia de los mecanismos alternativos como herramientas que permiten reducir la litigiosidad, mejorar el acceso a la justicia y promover soluciones eficientes, en este sentido, ambas doctrinas convergen en la necesidad de ampliar las funciones notariales dentro del sistema jurídico.

La seguridad jurídica y la cultura de paz se constituyen en principios fundamentales que respaldan la integración del notario en procesos de conciliación voluntaria, ya que la intervención notarial permite garantizar la legalidad y eficacia de los acuerdos, mientras que la conciliación promueve la resolución pacífica de conflictos, contribuyendo a la construcción de un sistema jurídico más eficiente, accesible y orientado al bienestar social

3.3 Fundamentación jurisprudencial

3.3.1 Jurisprudencia constitucional sobre acceso a la justicia

El Tribunal Constitucional Plurinacional ha desarrollado de manera amplia el derecho al acceso a la justicia como un derecho fundamental que no se limita al acceso formal a los tribunales, sino que comprende la posibilidad real y efectiva de obtener una solución pronta, oportuna y eficaz a los conflictos jurídicos, en este sentido, la jurisprudencia constitucional ha establecido que el Estado tiene la obligación de garantizar mecanismos idóneos que permitan a las personas resolver sus controversias de manera eficiente, evitando barreras que dificulten el ejercicio de este derecho. (SCP 0012/2012)

Criterios jurisprudenciales relevantes:

El acceso a la justicia implica una respuesta efectiva del sistema jurídico.

No se limita a la vía jurisdiccional formal.

Debe garantizarse la eliminación de obstáculos innecesarios.

Este entendimiento amplía el concepto tradicional de justicia, permitiendo interpretar que los mecanismos alternativos, como la conciliación, forman parte del derecho al acceso a la justicia, en este marco, la posible incorporación del notario en procesos de conciliación voluntaria se alinea con el mandato constitucional de facilitar soluciones accesibles, eficientes y oportunas a los conflictos jurídicos.

3.3.2 Jurisprudencia sobre tutela judicial efectiva y celeridad

La jurisprudencia constitucional ha establecido que la tutela judicial efectiva no solo implica el acceso a un juez, sino también el derecho a obtener una resolución dentro de un plazo razonable, evitando dilaciones indebidas que afecten los derechos de las partes, en este sentido, el Tribunal Constitucional ha reconocido la importancia del principio de celeridad como un elemento esencial del sistema de justicia, orientado a garantizar respuestas oportunas y eficaces. (SCP 1036/2002-R)

3.3.3 Criterios jurisprudenciales relevantes:

Derecho a una justicia sin dilaciones indebidas.

Obligatoriedad de garantizar celeridad procesal.

Necesidad de mecanismos que optimicen la administración de justicia.

Este criterio evidencia las limitaciones del sistema judicial tradicional frente a la carga procesal existente, lo que justifica la implementación y fortalecimiento de mecanismos alternativos de resolución de conflictos, en este contexto, la intervención del notario en

procesos de conciliación voluntaria podría contribuir significativamente a la descongestión judicial y al cumplimiento del principio de celeridad.

3.3.4 Jurisprudencia sobre seguridad jurídica

El Tribunal Constitucional Plurinacional ha definido la seguridad jurídica como un principio fundamental del Estado de derecho que garantiza la estabilidad, certeza y previsibilidad en la aplicación de las normas jurídicas, estableciendo que los actos jurídicos deben contar con respaldo legal suficiente para generar confianza en las relaciones jurídicas entre los ciudadanos, en este sentido, la jurisprudencia ha resaltado la importancia de que las instituciones jurídicas aseguren la validez y eficacia de los actos realizados dentro del sistema legal. (SCP 1365/2005-R)

Criterios jurisprudenciales relevantes:

La seguridad jurídica implica certeza y estabilidad normativa.

Garantiza la confianza en los actos jurídicos.

Exige mecanismos que respalden la validez de los acuerdos.

Este criterio se vincula directamente con la función notarial, ya que el notario de fe pública es el principal garante de la seguridad jurídica en la formalización de actos, en este sentido, su participación en procesos de conciliación permitiría dotar a los acuerdos de mayor validez y eficacia jurídica, fortaleciendo la confianza en los mecanismos extrajudiciales.

3.3.5 Jurisprudencia sobre validez de acuerdos extrajudiciales

El Tribunal Supremo de Justicia ha sostenido de manera reiterada que los acuerdos celebrados entre partes, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, tienen fuerza obligatoria siempre que cumplan con los requisitos legales establecidos, reconociendo que los actos jurídicos válidamente celebrados generan efectos jurídicos vinculantes, incluso cuando se realizan fuera del ámbito judicial, en este sentido, la jurisprudencia ordinaria ha reafirmado la importancia de respetar los acuerdos extrajudiciales como expresión legítima de la voluntad de las partes. (Auto Supremo N.º 214/2016)

Criterios jurisprudenciales relevantes:

Los acuerdos tienen fuerza de ley entre las partes.

Se reconoce la validez de actos extrajudiciales.

La autonomía de la voluntad es principio rector.

Este criterio permite sostener jurídicamente que los acuerdos alcanzados mediante conciliación voluntaria pueden tener plena eficacia dentro del ordenamiento jurídico, en este

marco, la formalización de dichos acuerdos mediante escritura pública reforzaría su validez y ejecutabilidad, lo que respalda la propuesta de incorporar al notario en procesos de conciliación extrajudicial.

3.3.6 Análisis integrador de la jurisprudencia

El análisis conjunto de la jurisprudencia constitucional y ordinaria permite evidenciar que el sistema jurídico boliviano reconoce principios fundamentales como el acceso a la justicia, la celeridad, la seguridad jurídica y la autonomía de la voluntad, los cuales constituyen la base para el desarrollo de mecanismos alternativos de resolución de conflictos, en este sentido, aunque no existe una regulación expresa sobre la conciliación notarial, los criterios jurisprudenciales permiten interpretar que su incorporación es jurídicamente viable y coherente con el modelo constitucional vigente.

La jurisprudencia analizada demuestra que el sistema jurídico no se limita a la resolución judicial de conflictos, sino que promueve la utilización de mecanismos complementarios que permitan soluciones más eficientes y accesibles, en este contexto, la intervención del notario de fe pública en procesos de conciliación voluntaria no solo es compatible con el ordenamiento jurídico, sino que representa una evolución necesaria para fortalecer la seguridad jurídica, descongestionar el sistema judicial y promover una cultura de paz en la sociedad boliviana.

3.4 Marco jurídico internacional

3.4.1 Declaración Universal de Derechos Humanos

La Declaración Universal de Derechos Humanos constituye uno de los principales instrumentos internacionales que reconoce el derecho de toda persona al acceso a la justicia y a un recurso efectivo ante los tribunales, estableciendo que los derechos fundamentales deben ser protegidos mediante mecanismos adecuados que garanticen su cumplimiento, en este sentido, la Declaración no limita la protección de derechos únicamente al ámbito jurisdiccional, sino que impulsa la creación de medios eficaces que permitan a las personas resolver sus controversias de manera justa, oportuna y accesible dentro del sistema jurídico. (Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948)

Artículos relacionados:

Art. 8: Derecho a un recurso efectivo ante tribunales competentes.

Art. 10: Derecho a ser oído públicamente con justicia.

Este instrumento internacional establece la base del derecho al acceso a la justicia en su dimensión amplia, lo que permite interpretar que los Estados deben promover mecanismos

que garanticen soluciones efectivas a los conflictos, en este marco, la conciliación voluntaria y la posible intervención del notario se alinean con el principio de acceso a la justicia reconocido a nivel internacional.

3.4.2 Convención Americana sobre Derechos Humanos

La Convención Americana sobre Derechos Humanos reconoce el derecho de toda persona a las garantías judiciales y a la protección judicial efectiva, estableciendo que los Estados deben garantizar procedimientos adecuados para la defensa de los derechos, en este sentido, este instrumento fortalece el acceso a la justicia no solo desde una perspectiva formal, sino también material, promoviendo la existencia de mecanismos eficaces que permitan resolver conflictos de manera oportuna, evitando dilaciones innecesarias dentro del sistema judicial. (Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969)

Artículos relacionados:

Art. 8: Garantías judiciales.

Art. 25: Protección judicial.

Este marco internacional obliga a los Estados a adoptar medidas que garanticen la eficacia del sistema de justicia, lo que incluye la implementación de mecanismos alternativos de resolución de conflictos, en este contexto, la ampliación de funciones notariales en materia conciliatoria se presenta como una medida compatible con los estándares internacionales de acceso a la justicia.

3.4.3 Principio de tutela judicial efectiva

El principio de tutela judicial efectiva constituye un estándar internacional que garantiza a toda persona el derecho a acceder a mecanismos que permitan la protección real de sus derechos, implicando no solo el acceso a tribunales, sino también la obtención de una respuesta pronta, eficaz y fundada, este principio ha sido desarrollado por organismos internacionales como la Corte Interamericana de Derechos Humanos, consolidándose como un eje central del derecho procesal contemporáneo. (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2010)

Elementos del principio:

Acceso a la justicia sin obstáculos.

Resolución en plazo razonable.

Eficacia de las decisiones.

Este principio refuerza la necesidad de incorporar mecanismos que permitan soluciones ágiles y efectivas a los conflictos, en este sentido, la conciliación voluntaria y su

eventual desarrollo notarial se configuran como herramientas idóneas para garantizar la tutela efectiva de derechos en el ámbito extrajudicial.

3.4.4 Normativa internacional sobre mecanismos alternativos

3.4.4.1 Reglas y principios de la ONU sobre resolución de conflictos

Las Naciones Unidas han promovido diversos principios orientados a la resolución pacífica de conflictos, destacando la importancia del diálogo, la mediación y la conciliación como mecanismos fundamentales para la solución de controversias, estos principios buscan reducir la conflictividad social y promover sistemas de justicia más accesibles, eficientes y participativos, en este contexto, la resolución de conflictos mediante mecanismos alternativos se reconoce como una herramienta clave para fortalecer el Estado de derecho. (Organización de las Naciones Unidas, 2012)

Principios relevantes:

Resolución pacífica de controversias.

Promoción del diálogo.

Participación de las partes.

Estos lineamientos internacionales impulsan a los Estados a desarrollar sistemas de resolución de conflictos que no dependan exclusivamente de la vía judicial, lo que respalda la implementación de mecanismos como la conciliación y la posible intervención de operadores jurídicos adicionales como el notario.

3.4.4.2 Promoción de la conciliación y mediación

A nivel internacional, la conciliación y la mediación han sido promovidas como mecanismos eficaces para la resolución de conflictos, especialmente en contextos donde la carga judicial limita la eficiencia del sistema, organismos internacionales han destacado su importancia en la reducción de litigios, la mejora del acceso a la justicia y la promoción de soluciones consensuadas, estos mecanismos se caracterizan por su flexibilidad, rapidez y bajo costo, lo que los convierte en herramientas fundamentales dentro de los sistemas jurídicos modernos. (Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, 2018)

Aspectos relevantes:

Procedimientos flexibles y voluntarios.

Reducción de costos y tiempo.

Participación activa de las partes.

La promoción de estos mecanismos a nivel internacional evidencia una tendencia hacia la diversificación de las formas de resolución de conflictos, lo que permite sustentar la necesidad de ampliar las competencias de los operadores jurídicos en el ámbito extrajudicial.

3.4.4.3 Cultura de paz en el derecho internacional

La cultura de paz ha sido reconocida como un principio fundamental en el derecho internacional, orientado a promover la resolución pacífica de conflictos mediante el diálogo, la cooperación y el respeto mutuo, este enfoque ha sido impulsado por organismos internacionales como la UNESCO, destacando la necesidad de fortalecer mecanismos que contribuyan a la convivencia pacífica y la prevención de conflictos, en este sentido, la conciliación se configura como una herramienta esencial para materializar este principio en el ámbito jurídico. (UNESCO, 1999)

Elementos relevantes:

Promoción del diálogo.

Prevención de conflictos.

Resolución pacífica de controversias.

Este enfoque refuerza la importancia de desarrollar mecanismos jurídicos orientados a la solución consensuada de conflictos, lo que se vincula directamente con la conciliación voluntaria y su potencial fortalecimiento mediante la intervención notarial.

3.4.5 Enfoque internacional del notariado

3.4.5.1 Función del notario en sistemas jurídicos modernos

En el ámbito internacional, el notario es reconocido como un operador jurídico fundamental en la prevención de conflictos, encargado de garantizar la legalidad, autenticidad y seguridad de los actos jurídicos, su función trasciende la simple formalización documental, incorporando un rol activo en el asesoramiento jurídico y en la estructuración de acuerdos, especialmente en sistemas de tradición romano-germánica donde el notariado cumple una función preventiva esencial. (Unión Internacional del Notariado, 2020)

Aspectos relevantes:

Función preventiva del derecho.

Asesoramiento imparcial.

Garantía de legalidad.

Este enfoque internacional permite evidenciar que el notario puede desempeñar un papel más amplio dentro del sistema jurídico, lo que respalda su posible intervención en procesos de conciliación voluntaria.

3.4.5.2 Seguridad jurídica y fe pública

A nivel internacional, la función notarial se encuentra estrechamente vinculada al principio de seguridad jurídica, ya que el notario garantiza la autenticidad y validez de los actos jurídicos mediante la fe pública, este reconocimiento se encuentra presente en diversos sistemas jurídicos, donde la intervención notarial otorga certeza y confianza a las relaciones jurídicas, constituyéndose en un elemento clave para la estabilidad del tráfico jurídico. (Consejo de los Notariados de la Unión Europea, 2021)

Elementos relevantes:

Autenticidad de los actos.

Validez jurídica.

Confianza en el sistema legal.

Este enfoque refuerza la idea de que la participación del notario en la conciliación permitiría fortalecer la seguridad jurídica de los acuerdos alcanzados.

3.4.5.3 Tendencias hacia la ampliación de funciones notariales

En los sistemas jurídicos contemporáneos se observa una tendencia hacia la ampliación de las funciones notariales, incorporando nuevas competencias orientadas a la resolución de conflictos y a la simplificación de procedimientos legales, esta evolución responde a la necesidad de descongestionar los sistemas judiciales y mejorar el acceso a la justicia, en este contexto, diversos países han incorporado al notario en procesos de conciliación y mediación, evidenciando un cambio en el rol tradicional del notariado. (González-Meneses, 2022)

Tendencias relevantes:

- Participación en conciliación.
- Desjudicialización de conflictos.
- Modernización del notariado.

Estas tendencias internacionales respaldan la viabilidad de incorporar al notario de fe pública en procesos de conciliación voluntaria en Bolivia, evidenciando que se trata de una práctica compatible con la evolución del derecho contemporáneo.

3.5 Legislación comparada

3.5.1 Colombia

En Colombia, la conciliación extrajudicial se encuentra regulada principalmente por la Ley 640 de 2001, la cual establece la conciliación como un mecanismo alternativo de resolución de conflictos con carácter jurídico vinculante, permitiendo su desarrollo no solo en centros de conciliación, sino también ante notarios de fe pública en determinados casos, consolidando un modelo en el cual el notario participa activamente como conciliador dentro del sistema legal. (Ley 640 de 2001, Colombia)

Artículos relevantes:

Art. 1: Define la conciliación como mecanismo alternativo.

Art. 13: Regula la conciliación extrajudicial.

Art. 19: Reconoce efectos jurídicos del acta de conciliación.

Este modelo resulta altamente relevante para la presente investigación, ya que demuestra la viabilidad jurídica de incorporar al notario como conciliador, evidenciando que en Bolivia existe un vacío normativo al no contemplar esta competencia en la Ley N.º 708 ni en la Ley N.º 483, lo que limita el aprovechamiento del notariado como mecanismo de descongestión judicial y fortalecimiento de la seguridad jurídica.

3.5.2 Perú

En el Perú, la conciliación está regulada por la Ley N.º 26872 – Ley de Conciliación, la cual establece la conciliación como un mecanismo obligatorio previo a determinados procesos judiciales, promoviendo la solución consensuada de conflictos mediante centros de conciliación autorizados, consolidando un sistema jurídico que prioriza la resolución extrajudicial de controversias. (Ley N.º 26872, Perú)

Artículos relevantes:

Art. 5: Define la conciliación extrajudicial.

Art. 6: Establece la obligatoriedad en determinados casos.

Art. 16: Regula el acta de conciliación con valor legal.

Este modelo aporta a la investigación al evidenciar la importancia de institucionalizar la conciliación como mecanismo previo a la vía judicial, sin embargo, al igual que Bolivia, no incorpora de manera expresa al notario como conciliador, lo que permite identificar una oportunidad de mejora en el sistema boliviano al integrar la función notarial con los mecanismos alternativos.

3.5.3 México

En México, los mecanismos alternativos de solución de controversias están regulados por diversas normativas, destacando la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal (2014) y legislaciones estatales en materia civil y mercantil, las cuales promueven la mediación y conciliación como medios eficaces para la resolución de conflictos fuera del ámbito judicial. (Ley Nacional de Mecanismos Alternativos, México)

Artículos relevantes:

Art. 1: Objeto de la ley.

Art. 4: Principios de los mecanismos alternativos.

Art. 17: Efectos de los acuerdos.

Este modelo resulta útil para la investigación al evidenciar la amplia regulación de los mecanismos alternativos y su reconocimiento como herramientas efectivas de acceso a la justicia, no obstante, la participación del notario es indirecta, limitándose principalmente a la formalización de acuerdos, lo que refleja una situación similar a la boliviana, donde existe un vacío en la incorporación directa del notario en procesos conciliatorios.

3.5.4 Argentina

En Argentina, la mediación está regulada por la Ley N.º 26.589, que establece la mediación prejudicial obligatoria como requisito previo a determinados procesos judiciales, promoviendo la resolución de conflictos mediante el diálogo y la intervención de un mediador imparcial, consolidando un sistema orientado a la reducción de litigiosidad. (Ley N.º 26.589, Argentina)

Artículos relevantes:

- **Art. 1:** Establece la mediación obligatoria.
- **Art. 4:** Principios del procedimiento.
- **Art. 28:** Efectos del acuerdo mediado.

Este modelo aporta a la investigación al evidenciar la eficacia de la mediación como mecanismo previo a la vía judicial, sin embargo, al igual que en Bolivia, el notario no participa directamente como conciliador, lo que permite identificar un vacío normativo que podría ser subsanado mediante una propuesta que integre la función notarial en los mecanismos alternativos.

3.6 Aportes al desarrollo de la monografía

3.6.1 Análisis del marco jurídico boliviano

Tabla 1

Síntesis de normativa y vacíos legales identificados

NORMA	CONTENIDO RELEVANTE	APORTE AL TEMA	VACÍO LEGAL IDENTIFICADO
Constitución Política del Estado (2009)	Reconoce el acceso a la justicia, tutela judicial efectiva, celeridad y principios de la administración de justicia (Art. 115, 178, 180)	Establece la base para promover mecanismos alternativos de resolución de conflictos y una justicia accesible y eficiente	No regula mecanismos específicos ni operadores alternativos como el notario en conciliación
Ley N.º 483 del Notariado Plurinacional (2014)	Define la función notarial como garante de legalidad, autenticidad y seguridad jurídica (Art. 3, 11, 91)	Reconoce la función preventiva del notario y su capacidad para evitar conflictos	Limita la función notarial al ámbito documental, sin incluir conciliación o resolución de conflictos
Ley N.º 708 de Conciliación y Arbitraje (2015)	Regula la conciliación como mecanismo alternativo, establece centros y conciliadores autorizados (Art. 3, 17, 21)	Promueve la resolución extrajudicial de conflictos y la descongestión judicial	Excluye al notario como sujeto habilitado para conciliar
Código Civil Boliviano (1975)	Regula contratos, actos jurídicos y autonomía de la voluntad (Art. 450, 452, 519)	Reconoce la validez y fuerza obligatoria de acuerdos extrajudiciales	No vincula expresamente la conciliación con la formalización notarial como mecanismo jurídico específico

Nota: Elaboración propia (2026)

El análisis del marco jurídico nacional permite establecer que el ordenamiento boliviano reconoce y promueve los principios de acceso a la justicia, tutela judicial efectiva, celeridad y autonomía de la voluntad, los cuales legitiman la resolución extrajudicial de conflictos; sin embargo, existe una desarticulación normativa entre la Ley N.º 483 del Notariado Plurinacional, que reconoce al notario como agente preventivo con capacidad de otorgar seguridad jurídica, y la Ley N.º 708 de Conciliación y Arbitraje, que regula los mecanismos alternativos pero excluye al notario como sujeto habilitado para conciliar, configurando así un vacío legal más que una incompatibilidad normativa, lo que evidencia la necesidad de una reforma que permita integrar la función notarial en los procesos de conciliación voluntaria, fortaleciendo la eficacia del sistema jurídico, la descongestión judicial y la promoción de una cultura de paz.

3.6.2 Análisis fundamentación doctrinal y jurisprudencial

Tabla 2

Síntesis de la fundamentación doctrinal y jurisprudencial

DIMENSIÓN	CONTENIDO RELEVANTE	APORTE AL TEMA	IMPLICACIÓN JURÍDICA
Doctrina del notariado preventivo	Reconoce al notario como agente de prevención de conflictos mediante la asesoría y formalización de actos jurídicos	Sustenta el rol del notario más allá de lo documental, orientado a evitar controversias	Justifica la ampliación de funciones notariales hacia la conciliación
Doctrina de la conciliación	Establece la conciliación como mecanismo alternativo basado en el diálogo y acuerdos consensuados	Promueve la resolución extrajudicial de conflictos y reducción de litigiosidad	Respaldar la incorporación de nuevos operadores jurídicos en conciliación
Seguridad jurídica	Garantiza certeza, legalidad y eficacia de los actos jurídicos	Vincula la función notarial con la validez y confianza en los acuerdos	Refuerza la necesidad de formalizar acuerdos mediante escritura pública
Cultura de paz	Promueve la solución pacífica de conflictos mediante el diálogo y consenso	Fundamenta el uso de mecanismos alternativos como la conciliación	Respaldar modelos jurídicos no adversariales
Jurisprudencia sobre acceso a la justicia (SCP 0012/2012)	Reconoce el acceso a la justicia como derecho material y no solo formal	Amplía el concepto de justicia hacia mecanismos alternativos	Legitima la conciliación como parte del sistema de justicia
Jurisprudencia sobre celeridad (SCP 1036/2002-R)	Establece el derecho a una justicia sin dilaciones	Evidencia la necesidad de mecanismos más eficientes	Justifica la descongestión judicial mediante conciliación
Jurisprudencia sobre seguridad jurídica (SCP 1365/2005-R)	Garantiza la confianza en los actos jurídicos	Relaciona la función notarial con la estabilidad jurídica	Refuerza el rol del notario en la formalización de acuerdos
Jurisprudencia sobre acuerdos extrajudiciales (AS 214/2016)	Reconoce la validez y fuerza obligatoria de acuerdos entre partes	Legitima los acuerdos alcanzados fuera del proceso judicial	Sustenta la eficacia de la conciliación extrajudicial

Nota: Elaboración propia (2026)

El análisis conjunto de la fundamentación doctrinal y jurisprudencial permite evidenciar que el sistema jurídico contemporáneo, así como el ordenamiento boliviano, reconoce una clara orientación hacia la prevención y resolución alternativa de conflictos, sustentada en

principios como la seguridad jurídica, la celeridad, el acceso a la justicia y la autonomía de la voluntad, en este contexto, la doctrina del notariado preventivo y la conciliación coinciden en la necesidad de promover mecanismos consensuados que reduzcan la litigiosidad, mientras que la jurisprudencia constitucional y ordinaria legitima la validez de los acuerdos extrajudiciales y la implementación de mecanismos eficientes, lo que permite concluir que la incorporación del notario en procesos de conciliación voluntaria no solo es doctrinalmente sustentada y jurisprudencialmente viable, sino que responde a una evolución necesaria del sistema jurídico, orientada a superar el vacío normativo existente y fortalecer la seguridad jurídica, la descongestión judicial y la cultura de paz en Bolivia.

3.6.3 Análisis marco jurídico internacional

Tabla 3

Síntesis del marco jurídico internacional

INSTRUMENTO / ENFOQUE	CONTENIDO RELEVANTE	APORTE AL TEMA	IMPLICACIÓN PARA BOLIVIA
Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)	Reconoce el derecho a un recurso efectivo y a ser oído con justicia (Art. 8 y 10)	Establece el acceso a la justicia en sentido amplio	Obliga a promover mecanismos alternativos como la conciliación
Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969)	Garantiza protección judicial y garantías procesales (Art. 8 y 25)	Refuerza el acceso a la justicia material y efectiva	Exige mecanismos eficaces más allá del proceso judicial
Tutela judicial efectiva (Corte IDH)	Derecho a una resolución pronta, eficaz y sin obstáculos	Amplía el concepto de justicia hacia eficiencia y resultados	Justifica mecanismos extrajudiciales como la conciliación
Principios ONU sobre resolución de conflictos	Promueve diálogo, mediación y solución pacífica	Reconoce los MARC como herramientas clave del Estado de derecho	Impulsa la implementación de mecanismos alternativos
Promoción internacional de conciliación y mediación	Procedimientos flexibles, voluntarios y eficientes	Reduce litigiosidad y mejora acceso a la justicia	Sustenta la ampliación de operadores jurídicos
Cultura de paz (UNESCO)	Promueve solución pacífica mediante diálogo y cooperación	Vincula la conciliación con valores sociales y jurídicos	Refuerza la necesidad de mecanismos consensuados
Función notarial internacional	Notario como agente preventivo y garante de legalidad	Amplía el rol del notario más allá de lo documental	Sustenta su intervención en resolución de conflictos
Seguridad jurídica y fe pública	Notario garantiza autenticidad y validez de actos	Refuerza la confianza en acuerdos jurídicos	Justifica la formalización notarial de

INSTRUMENTO / ENFOQUE	CONTENIDO RELEVANTE	APORTE AL TEMA	IMPLICACIÓN PARA BOLIVIA
			acuerdos conciliatorios
Tendencias notariales contemporáneas	Expansión del notariado hacia conciliación y mediación	Moderniza el sistema jurídico y descongestiona tribunales	Evidencia viabilidad de reforma en Bolivia

Nota: Elaboración propia (2026)

El análisis del marco jurídico internacional permite establecer que existe una clara tendencia hacia la ampliación del concepto de acceso a la justicia, entendida no solo como el acceso a tribunales, sino como la posibilidad de obtener soluciones efectivas, oportunas y eficientes mediante mecanismos alternativos, en este contexto, instrumentos como la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Americana y la jurisprudencia internacional consolidan la obligación de los Estados de garantizar mecanismos eficaces de resolución de conflictos, mientras que los principios de la ONU y la cultura de paz refuerzan la importancia del diálogo y la conciliación como herramientas fundamentales, asimismo, el enfoque internacional del notariado evidencia una evolución hacia funciones preventivas y conciliatorias, lo que permite concluir que el sistema jurídico boliviano presenta un rezago normativo al no incorporar al notario en estos mecanismos, configurando un vacío legal frente a estándares internacionales que respaldan su integración como medio para fortalecer la seguridad jurídica, la descongestión judicial y el acceso efectivo a la justicia.

3.6.4 Análisis legislación comparada

Tabla 4

Síntesis de la legislación comparada

PAÍS	NORMA	CONTENIDO RELEVANTE	APORTE AL TEMA	VACÍO / LECCIÓN PARA BOLIVIA
Colombia	Ley 640 de 2001	Regula la conciliación extrajudicial e incorpora al notario como conciliador con efectos jurídicos vinculantes	Modelo más avanzado, integra al notario en resolución de conflictos	Bolivia carece de regulación que habilite al notario como conciliador
Perú	Ley N.º 26872	Establece la conciliación como requisito previo en ciertos procesos y reconoce validez de acuerdos	Fortalece la conciliación como mecanismo obligatorio	No incorpora al notario como conciliador, pero muestra institucionalización del sistema
México	Ley Nacional de Mecanismos	Regula mediación y conciliación con amplia aplicación	Reconoce los MARC como herramientas	Participación notarial indirecta, similar vacío que en Bolivia

PAÍS	NORMA	CONTENIDO RELEVANTE	APORTE AL TEMA	VACÍO / LECCIÓN PARA BOLIVIA
	Alternativos (2014)	en distintos ámbitos	eficaces de acceso a la justicia	
Argentina	Ley N.º 26.589	Establece la mediación prejudicial obligatoria como requisito procesal	Reduce litigiosidad y promueve solución consensuada	No incluye al notario como conciliador, pero evidencia eficacia del modelo alternativo

Nota: Elaboración propia (2026)

El análisis de la legislación comparada permite establecer que los sistemas jurídicos de la región han avanzado significativamente en la implementación de mecanismos alternativos de resolución de conflictos como herramientas eficaces para mejorar el acceso a la justicia y reducir la carga judicial, destacando el modelo colombiano como el más desarrollado al incorporar expresamente al notario como conciliador, lo que demuestra la viabilidad jurídica y funcional de esta figura, mientras que en países como Perú, México y Argentina, si bien se reconoce la importancia de la conciliación y mediación, la participación del notario es limitada o indirecta, situación que evidencia una tendencia general hacia la desjudicialización de los conflictos, en este contexto, el ordenamiento jurídico boliviano presenta un vacío normativo relevante al no integrar al notario en los mecanismos alternativos, pese a contar con una función preventiva consolidada, lo que permite concluir que la incorporación del notario en procesos de conciliación voluntaria no solo es viable, sino necesaria para alinear el sistema jurídico nacional con las tendencias regionales, fortalecer la seguridad jurídica y mejorar la eficiencia en la resolución de conflictos.

CAPÍTULO IV. PROPUESTA

4.1 Denominación de la propuesta

“Proyecto de modificación e incorporación normativa para la participación del notario de fe pública en los procesos de conciliación voluntaria extrajudicial mediante escritura pública en el Estado Plurinacional de Bolivia.”

4.2 Fundamentación de la propuesta

La presente propuesta normativa se sustenta en la necesidad de fortalecer el acceso a la justicia, la seguridad jurídica y la descongestión del sistema judicial boliviano, considerando que el ordenamiento jurídico vigente reconoce los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, pero no incorpora de manera expresa al notario de fe pública como sujeto habilitado para intervenir en procesos de conciliación voluntaria, lo que constituye un vacío normativo que limita el aprovechamiento de su función preventiva.

Desde el punto de vista jurídico, la Constitución Política del Estado establece los principios de tutela judicial efectiva, celeridad y acceso a la justicia, los cuales respaldan la implementación de mecanismos eficientes y accesibles para la resolución de conflictos, asimismo, la Ley N.º 483 reconoce al notario como garante de la seguridad jurídica y la legalidad de los actos, mientras que la Ley N.º 708 regula la conciliación como mecanismo alternativo, sin integrar ambas funciones, generando una desarticulación normativa.

En este contexto, la incorporación del notario en procesos de conciliación voluntaria mediante escritura pública permitirá dotar a los acuerdos de mayor validez, autenticidad y eficacia jurídica, fortaleciendo la confianza en los mecanismos extrajudiciales, promoviendo la cultura de paz y alineando el sistema jurídico boliviano con las tendencias internacionales y comparadas.

4.3 Alcance de la propuesta

La propuesta tiene como finalidad:

Incorporar al notario de fe pública como sujeto habilitado para actuar como conciliador en procesos voluntarios.

Establecer el procedimiento de conciliación notarial mediante escritura pública.

Garantizar la eficacia jurídica de los acuerdos conciliatorios.

Fortalecer la seguridad jurídica y la descongestión judicial.

4.4 Propuesta normativa (articulado)

Artículo 1. (Objeto)

La presente normativa tiene por objeto regular la participación del notario de fe pública en los procesos de conciliación voluntaria extrajudicial, mediante la formalización de acuerdos en escritura pública, garantizando su validez y eficacia jurídica.

Artículo 2. (Ámbito de aplicación)

La conciliación notarial será aplicable a materias de carácter civil, comercial, familiar y otras de libre disposición, siempre que no contravengan el orden público ni disposiciones legales vigentes.

Artículo 3. (Notario como conciliador)

El notario de fe pública podrá actuar como conciliador en procesos voluntarios, facilitando el diálogo entre las partes y orientando la construcción de acuerdos consensuados, en el marco de los principios de legalidad, imparcialidad, confidencialidad y equidad.

Artículo 4. (Procedimiento de conciliación notarial)

El procedimiento de conciliación notarial se desarrollará de la siguiente manera:

a) Solicitud voluntaria de las partes ante notario.

b) Convocatoria a audiencia de conciliación.

c) Desarrollo del diálogo conciliatorio.

d) Verificación de legalidad del acuerdo.

e) Formalización mediante escritura pública.

Artículo 5. (Eficacia jurídica del acuerdo)

Los acuerdos alcanzados mediante conciliación notarial tendrán fuerza obligatoria entre las partes, valor de cosa juzgada y serán exigibles conforme a derecho, pudiendo ser ejecutados mediante las vías legales correspondientes.

Artículo 6. (Principios aplicables)

La conciliación notarial se regirá por los principios de:

- Voluntariedad
- Legalidad
- Imparcialidad
- Confidencialidad
- Celeridad
- Seguridad jurídica

Artículo 7. (Límites de la conciliación notarial)

No podrán ser objeto de conciliación notarial aquellos asuntos que involucren derechos indisponibles, materias penales o aquellas prohibidas por ley.

4.5 Propuesta de modificación normativa

MODIFICACIÓN A LA LEY N.º 483 (NOTARIADO PLURINACIONAL)

Incorporar un artículo:

“**Artículo XX. (Conciliación notarial)**

El notario de fe pública podrá intervenir en procesos de conciliación voluntaria extrajudicial, formalizando los acuerdos mediante escritura pública, conforme a la normativa vigente.”

MODIFICACIÓN A LA LEY N.º 708 (CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE)

Modificar el artículo de conciliadores:

“Artículo XX. (Sujetos conciliadores)

Se reconoce como conciliadores a los profesionales acreditados, incluyendo expresamente al notario de fe pública en el ámbito de conciliación voluntaria extrajudicial.”

4.6 Impacto de la propuesta

La implementación de la conciliación notarial permitirá:

- Reducir la carga procesal del sistema judicial
- Agilizar la resolución de conflictos
- Fortalecer la seguridad jurídica de los acuerdos
- Promover la cultura de paz
- Optimizar el acceso a la justicia

CONCLUSIONES

El análisis del marco normativo boliviano vigente en materia notarial y de conciliación permitió identificar la existencia de una desarticulación jurídica entre la Ley N.º 483 del Notariado Plurinacional y la Ley N.º 708 de Conciliación y Arbitraje, debido a que, si bien el ordenamiento jurídico reconoce la función preventiva del notario y promueve los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, no contempla de manera expresa la participación del notario en procesos de conciliación voluntaria extrajudicial, configurando un vacío legal que limita el aprovechamiento de sus capacidades como operador jurídico dentro del sistema de justicia.

Los fundamentos doctrinales y principios jurídicos analizados, tales como el notariado preventivo, la seguridad jurídica, la cultura de paz y la conciliación como mecanismo alternativo, sustentan de manera sólida la intervención del notario en la resolución de conflictos, estableciendo que su función no se restringe a la formalización de actos, sino que se extiende a la prevención de controversias y a la garantía de acuerdos válidos y eficaces, lo cual es coherente con los principios constitucionales de acceso a la justicia, celeridad y tutela judicial efectiva.

El análisis comparado de legislaciones internacionales evidenció que países como Colombia han incorporado al notario como conciliador dentro de su sistema jurídico, mientras que otros como Perú, México y Argentina han fortalecido los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, aunque con participación notarial limitada o indirecta, lo que demuestra una tendencia regional hacia la desjudicialización de los conflictos y confirma la viabilidad jurídica y funcional de integrar al notario en procesos de conciliación en el contexto boliviano.

La propuesta normativa elaborada resulta jurídicamente viable, pertinente y necesaria, ya que permite subsanar el vacío legal identificado mediante la incorporación expresa del notario de fe pública en los procesos de conciliación voluntaria extrajudicial, estableciendo un procedimiento claro y otorgando eficacia jurídica a los acuerdos mediante escritura pública, lo que contribuirá a fortalecer la seguridad jurídica, descongestionar el sistema judicial y promover una cultura de paz en el ordenamiento jurídico boliviano.

RECOMENDACIONES

Promover la reforma integral de la Ley N.º 483 del Notariado Plurinacional y la Ley N.º 708 de Conciliación y Arbitraje, incorporando disposiciones expresas que reconozcan al notario de fe pública como sujeto habilitado para intervenir en procesos de conciliación voluntaria extrajudicial, estableciendo su competencia, alcance y efectos jurídicos de los acuerdos, a fin de garantizar coherencia normativa y evitar vacíos interpretativos dentro del ordenamiento jurídico boliviano.

Elaborar y aprobar un reglamento específico de conciliación notarial que regule de manera detallada el procedimiento, incluyendo etapas, formalidades, principios aplicables, control de legalidad, materias conciliables y límites de actuación del notario, asegurando su compatibilidad con los principios constitucionales de debido proceso, seguridad jurídica y tutela judicial efectiva.

Diseñar e implementar programas de formación y certificación obligatoria en mecanismos alternativos de resolución de conflictos dirigidos a notarios de fe pública, incorporando contenidos sobre técnicas de conciliación, negociación, ética profesional y gestión de conflictos, con el fin de garantizar un ejercicio idóneo, imparcial y eficiente de la función conciliadora dentro del ámbito notarial.

Fortalecer la articulación institucional entre el Órgano Judicial, el Ministerio de Justicia, el Notariado Plurinacional y los centros de conciliación, mediante la creación de mecanismos de coordinación interinstitucional que permitan derivar casos, compartir información y optimizar la resolución de conflictos, contribuyendo a la descongestión del sistema judicial.

Impulsar políticas públicas orientadas a la promoción de la conciliación notarial como mecanismo alternativo de resolución de conflictos, mediante campañas de difusión, incentivos legales y reconocimiento institucional, con el objetivo de fomentar una cultura jurídica basada en el diálogo, la prevención de conflictos y la solución consensuada de controversias.

Establecer sistemas de supervisión, control y evaluación del desempeño de la conciliación notarial, mediante indicadores de eficacia, cumplimiento de acuerdos, reducción de litigiosidad y satisfacción de las partes, permitiendo medir el impacto real de la implementación normativa y garantizar su mejora continua dentro del sistema jurídico.

BIBLIOGRAFÍA

Aguilar, J. (2022). Teoría del acto jurídico en el derecho civil contemporáneo. Editorial Jurídica Continental.

Álvarez, M. (2021). Mecanismos alternativos de resolución de conflictos y su impacto en la administración de justicia. Editorial Temis.

Arce, R. (2020). El conflicto jurídico y su tratamiento en el derecho moderno. Editorial Ius et Praxis.

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia. (1975). Código Civil de Bolivia. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia. (2009). Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia. (2014). Ley N.º 483 del Notariado Plurinacional. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia. (2015). Ley N.º 708 de Conciliación y Arbitraje. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.

Benavides, P. (2020). Función notarial y seguridad jurídica en América Latina. Editorial Jurídica Andina.

Bustamante, L. (2022). El derecho notarial y su evolución contemporánea. Editorial Jurídica Temis.

Cabrera, D. (2020). La fe pública y su importancia en el derecho notarial. Editorial Jurídica Boliviana.

Campos, F. (2021). La función notarial en sistemas jurídicos modernos. Editorial Jurídica Continental.

Carbonell, M. (2019). Teoría general del derecho (2.ª ed.). Editorial Porrúa.

Cárdenas, H. (2020). Cultura de paz y resolución de conflictos. Editorial Académica Latinoamericana.

Chávez, A. (2022). Derecho notarial y función pública. Editorial Jurídica Temis.

Congreso de la República del Perú. (2015). Ley N.º 26872 - Ley de Conciliación. Diario Oficial El Peruano.

Consejo de los Notariados de la Unión Europea. (2021). El papel del notariado en la seguridad jurídica europea. CNUE.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2010). Garantías judiciales y protección judicial en el sistema interamericano. CIDH.

De Sousa Santos, B. (2020). El pluralismo jurídico en el siglo XXI. Editorial Trotta.

Delgado, M. (2020). Mecanismos alternativos y acceso a la justicia. Editorial Jurídica Iberoamericana.

Espinoza, R. (2020). El acto jurídico y sus efectos legales. Editorial Jurídica Continental.

Ferrajoli, L. (2021). Derecho y razón: teoría del garantismo penal. Editorial Trotta.

Fisas, V. (2020). Cultura de paz y gestión de conflictos. Icaria Editorial.

Fix-Fierro, H. (2021). Acceso a la justicia y tutela judicial efectiva. UNAM.

Fuentes, G. (2022). Seguridad jurídica y Estado de derecho. Editorial Jurídica Andina.

Gargarella, R. (2020). La justicia frente al gobierno: sobre el carácter contramayoritario del poder judicial. Siglo XXI Editores.

González, A. (2021). La función del notariado en los métodos alternativos de resolución de conflictos: Una mirada comparativa entre Bolivia y Perú. Revista Latinoamericana de Derecho Notarial, 18(2), 45–62.

González-Meneses, M. (2022). La modernización del notariado en el derecho comparado. Editorial Jurídica Iberoamericana.

Gutiérrez, L. (2021). Resolución de conflictos en el derecho contemporáneo. Editorial Jurídica Continental.

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2022). Metodología de la investigación (7.ª ed.). McGraw-Hill.

Herrera, J. (2021). Conciliación y mediación: fundamentos jurídicos. Editorial Jurídica Temis.

Ledezma, P. (2022). Autonomía de la voluntad en el derecho civil. Editorial Jurídica Andina.

Linares, C. (2021). Escritura pública y seguridad jurídica. Editorial Jurídica Boliviana.

López Medina, D. (2020). Teoría general del proceso y mecanismos alternativos. Editorial Legis.

Maldonado, V. (2021). Función notarial y prevención de conflictos. Editorial Jurídica Continental.

Martínez, L. (2020). El rol del notario en la conciliación voluntaria: Retos y perspectivas. Revista Iberoamericana de Derecho Alternativo, 12(1), 105–123.

Morales, A. (2021). El conflicto jurídico y su resolución. Editorial Jurídica Andina.

Morales Antoniazzi, M. (2022). El notariado en el derecho comparado latinoamericano. Editorial Jurídica Iberoamericana.

Navarro, S. (2021). Seguridad jurídica y confianza en el derecho. Editorial Jurídica Continental.

Organización de las Naciones Unidas. (2012). Principios para la resolución pacífica de conflictos. ONU.

Ortega, R. (2020). Mecanismos alternativos de solución de conflictos. Editorial Jurídica Temis.

Peña, F. (2021). Derecho notarial y función preventiva. Editorial Jurídica Boliviana.

Pérez Luño, A. (2020). Derechos humanos, Estado de derecho y Constitución. Tecnos.

Ponce, M. (2023). Conciliación extrajudicial y eficacia jurídica. Editorial Jurídica Andina.

Ramos, E. (2021). Actos jurídicos y su validez. Editorial Jurídica Continental.

Rentería, J. (2022). Conciliación y cultura de paz. Editorial Académica Latinoamericana.

República de Colombia. (2015). Decreto 1069 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho. Diario Oficial.

Rojas, C. (2020). Conciliación y mediación como métodos alternativos de solución de conflictos: fundamentos doctrinales y marco normativo en América Latina. Editorial Jurídica Temis.

Salcedo, M. (2023). Función notarial y sistemas jurídicos modernos. Editorial Jurídica Iberoamericana.

Taruffo, M. (2020). La prueba de los hechos. Marcial Pons.

Torres, J. (2023). Resolución de conflictos y derecho procesal. Editorial Jurídica Andina.

Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia. (2002). Sentencia Constitucional 1036/2002-R.

Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia. (2005). Sentencia Constitucional 1365/2005-R.

Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia. (2012). Sentencia Constitucional Plurinacional 0012/2012.

Tribunal Supremo de Justicia de Bolivia. (2016). Auto Supremo N.º 214/2016.

UNESCO. (1999). Declaración y programa de acción sobre una cultura de paz. UNESCO.

Unión Internacional del Notariado. (2020). El notariado y su función en la seguridad jurídica. UINL.

Uprimny, R. (2021). Justicia restaurativa y resolución de conflictos. Dejusticia.

Valencia, M. (2022). Fe pública y función notarial. Editorial Jurídica Continental.

Villarroel, J. (2023). El notariado y la función social en la justicia extrajudicial: desafíos y propuestas para su fortalecimiento en Bolivia. Editorial Jurídica Boliviana.

Zamora, P. (2023). Derecho notarial contemporáneo. Editorial Jurídica Andina.